

**Resolución que modifica la Resolución núm. 111 de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2016-2017.**

---

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 143 de 22 de julio) en el apartado 2, f) del artículo 41, establece que entre los aspectos que se deben concretar en las normas de organización y funcionamiento: “la organización de la vigilancia de los tiempos de recreo y de los períodos de entrada y salida de clase.”

**Segundo.-** La Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC núm. 200, de 16 de octubre), en su artículo 38.5, referido a los centros que imparten enseñanzas de educación secundaria y formación profesional de grado superior, determina que “Se garantizará la existencia del profesorado de guardia necesario para el normal desarrollo de todas las actividades del centro, incluidos los recreos. [...]”.

**Tercero.-** La Resolución núm. 111 de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2016-2017, determina en el punto 5.12 del anexo III lo siguiente: “En el ámbito de la autonomía de los centros, se organizarán las horas del profesorado de guardia y guardias de recreo las cuales se computarán como horario complementario en la misma cuantía de tiempo que el horario de recreo. [...]”.

**Cuarto.-** La forma de cómputo anteriormente indicada ha suscitado controversias en la aplicación de la norma, en cuanto a la cuantificación de las horas de guardia de recreo, por lo que se hace necesario, con relación a este asunto, no introducir modificaciones a la regulación que se estableció en la Resolución número 184 que estuvo vigente para el curso 2015/2016.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre)





**Resolución que modifica la Resolución núm. 111 de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2016-2017.**

---

**Segundo.-** Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC número 145 de 22 de julio).

**Tercero.-** Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC número 200, de 16 de octubre)

**Cuarto.-** De acuerdo con lo que se dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 6, apartado 1, “Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio”.

Por otra parte, el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, establece en su artículo 4, apartado 1: “Los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y unidades que dependan funcionalmente de los mismos”. Asimismo, el apartado 2 de dicho artículo establece que: “Las instrucciones son obligatorias para sus destinatarios en todos sus elementos”. De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 7, apartado 1, letra b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio, en su redacción actual

## RESUELVO

**Primero.-** Modificar el apartado 5.12 del anexo III de la Resolución núm. 111 de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2016-2017, sustituyéndolo por el texto siguiente:

“5.12. En el ámbito de la autonomía de los centros, se organizarán las horas del profesorado de guardia y guardias de recreo. Una vez garantizadas éstas, en el proyecto de gestión se preverá la mejor organización del centro, de acuerdo con los objetivos establecidos en el proyecto educativo, y se contemplará el uso del resto del horario complementario en acciones, coordinaciones y actividades tales como:







**Resolución que modifica la Resolución núm. 111 de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2016-2017.**

- Reuniones de equipos de nivel.
- Planificación, coordinación docente o cualquier otra dedicación que el centro determine, como bibliotecas, desarrollo de proyectos, etc.
- Organización y realización de actividades extraescolares fijadas en la PGA del centro.
- Organización de actividades que supongan potenciación de la música, tales como la constitución y dirección de grupos músico-corales, o del teatro.”

El Viceconsejero de Educación y Universidades

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	Fecha: 28/10/2016 - 12:41:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 133 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 28/10/2016 13:23:51	Fecha: 28/10/2016 - 13:23:51
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LAfrEOP-pdqK0afyOPJyxShgFMyzQbwC	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2016 - 13:29:35	